

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 23300

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 7 de enero de 2025.

Señor Gerente:

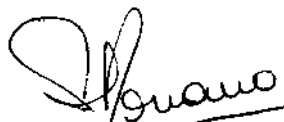
RIO NEGRO. CODIGO TRIBUTARIO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Ley N° 5765 (B.O.: 23/12/2024) se establecen modificaciones al Código Tributario Provincial.

- Se dispone que los agentes de retención o de percepción que mantuvieren en su poder gravámenes retenidos o percibidos después de haber vencido el plazo para ingresarlos, incurren en apropiación indebida del tributo y son pasibles de una multa graduable entre el 200% hasta el 500% del gravamen retenido o percibido. Cuando el monto adeudado sea ingresado dentro de los 10 días de haber sido intimado por el Fisco, la multa se reducirá al 75% del monto retenido o percibido.

- Incurren en defraudación fiscal y serán pasibles de una multa graduable entre el 100% y el 1000% del monto que total o parcialmente se haya defraudado o intentado defraudar al Fisco, los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o en general, cualquier maniobra consistente en ardid o engaño, cuya finalidad sea producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones que les incumben a ellos por deuda propia o a otros sujetos.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada